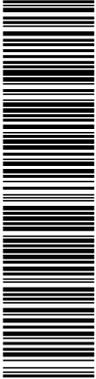


DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD0902414249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA**  
**CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:  
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:  
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR REDONDO ROJO  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL MANSILLA BLANCO  
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA

CONCEJALES ASISTENTES:  
D. VÍCTOR BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup> MARGARITA SANTOS GÓMEZ  
D<sup>a</sup> ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN  
D<sup>a</sup> VIRGINIA INGELMO RUBIO  
D<sup>a</sup> BEATRIZ FRAILE BAÑOS  
D. EDUARDO VELA GARCÍA  
D. RAMÓN RUIZ RUIZ  
D. ANTONIO OLMO ARRANZ  
D<sup>a</sup> GLORIA VÁZQUEZ DE PRADA GARCÍA  
D<sup>a</sup> CARMEN ILLANA SÁNCHEZ  
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO  
D. DANIEL PARRA FRAILE

CONCEJALES NO ASISTENTES:  
NINGUNO

SECRETARIO:  
CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE

INTERVENTOR:  
RAFAEL MOZO AMO

**P18.02.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de enero de 2018, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

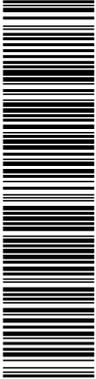
En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17.00 horas del día 28 de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario titular, D. Carlos Rodríguez Feroso.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

DOCUMENTO Acta: <b>P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD090241A4249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**P.18.02.02.- APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO DEL AGUA.**

Por la Presidencia se da cuenta la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el interés mostrado por diversos Grupos municipales, en la creación de una Comisión Especial que estudie la gestión de los servicios municipales del ciclo del agua, gestionados de forma indirecta a través de concesión administrativa.

VISTO lo expresado por el Secretario de la Corporación en informe de fecha 19 de febrero de 2018 que obra en el expediente;

Dictaminada por la Comisión municipal de Economía, Empleo, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior, Tecnologías de la Información y Comunicación; Portal de Transparencia y Web celebrada con carácter ordinario el día 21 de febrero de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Constituir una Comisión Informativa de carácter Especial denominada "Comisión Municipal Especial de estudio de la gestión del Ciclo del Agua", cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación a la gestión de los servicios municipales del ciclo del agua por la empresa concesionaria de los mismos: estudio de explotación económica y adecuación de las tarifas derivadas del mismo.

**SEGUNDO.** Esta Comisión se extinguirá automáticamente una vez que haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

**TERCERO.** La Comisión Informativa Especial de estudio de la gestión del Ciclo del Agua estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde.
- Vocales:
  - 3 representantes del Grupo municipal de IPAE.
  - 2 representantes del Grupo municipal de PSOE.
  - 1 representante del Grupo municipal de PP.
  - 1 representante del Grupo municipal de SiSEPA
  - 1 representante del Grupo municipal de C's
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.

**CUARTO.** La Comisión Informativa Especial de estudio de la gestión del Ciclo del Agua ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual, el penúltimo miércoles de cada mes, salvo el mes de agosto, en que no celebrará sesión.

**QUINTO.** Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco desde la adopción del presente Acuerdo.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD0902414245F8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

**P.18.02.03.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

Por la Presidencia se da cuenta la siguiente propuesta de acuerdo:

**VISTO** que en el BOCYL nº 68, de 22 de marzo de 2014, se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la Normativa de Admisión de Alumnos en las Escuelas Infantiles Municipales de Arroyo de la Encomienda.

**VISTO** que en el artículo 13.2, de dicha normativa, se establece que en la *Escuela Infantil "Mini Cole"* el número de alumnos no superará los 128, salvo que se produzca una autorización expresa de excepcionalidad de ratio por parte del organismo competente. La distribución de los mismos estará supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

<i>Aulas de Niños de 4 a 12 meses de edad</i>	<i>16 alumnos</i>
<i>Aulas de Niños de 1 a 2 años de edad</i>	<i>52 alumnos</i>
<i>Aulas de Niños de 2 a 3 años de edad</i>	<i>60 alumnos</i>

**VISTO** que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el 22 de diciembre de 2016, Registro de Salida nº 7255, solicita autorización para la ampliación de dos unidades en la Escuela Infantil "Mini Cole", a la Consejería de Educación (JCyL). Dicha ampliación afectaba a las aulas de niños de 1-2 años (1 unidad) y de 2-3 años (1 unidad).

**VISTO** que el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo, en su artículo 9.1 se establece que *los centros tendrán, como máximo, el siguiente número de niños por unidad para los siguientes tramos de edad:*

- a) *Niños menores de un año: 8 por unidad*
- b) *Niños de uno a dos años: **13 por unidad***
- c) *Niños de dos a tres años: **20 por unidad.***

**VISTO** que mediante Orden EDU/549/2017, de 30 de junio, (BOCYL Nº 131), se autoriza la ampliación de dos unidades en la Escuela Infantil "Mini Cole" de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) de titularidad municipal.

**VISTO** que resulta necesario proceder a la modificación el artículo 13.2 (número de alumnos Escuela Infantil "Mini Cole") de la Normativa de Admisión de Alumnos en las Escuelas Infantiles Municipales de Arroyo de la Encomienda.

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD090241A4249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Deportes, Educación, Calidad de Vida y Sanidad celebrada con carácter ordinario el día 21 de febrero de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones de la Normativa de Admisión de Alumnos en las Escuelas Infantiles municipales:

Artículo 13.2 Escuela Infantil Mini Cole:

El número de alumnos no superará los **161**, salvo que se produzca una autorización expresa de excepcionalidad de ratio por parte del organismo competente. La distribución de los mismos estará supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

<i>Aulas de Niños de 4 a 12 meses de edad</i>	<b>16 alumnos</b>
<i>Aulas de Niños de 1 a 2 años de edad</i>	<b>65 alumnos</b>
<i>Aulas de Niños de 2 a 3 años de edad</i>	<b>80 alumnos</b>

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

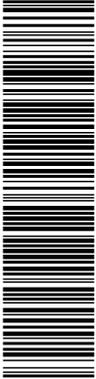
**P.18.02.04.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

Por la Presidencia se da cuenta la siguiente propuesta de acuerdo:

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de modificación del Plan General de Arroyo de la Encomienda elaborada por el Jefe del Área de Territorio y Servicio Urbanos con fecha 19-febrero-2018, a fin de solventar distintos errores y disfuncionalidades detectados en el mismo, según se expresa en el documento redactado por los Arquitectos D. Álvaro Fernández Carballada y D<sup>a</sup> Beatriz Aneiros Filgueira con fecha noviembre-2017, incorporado al BPM municipal el 18-febrero-2018.

Dicho informe-propuesta expresa que con fecha 4 de septiembre de 2017, se emitió informe por parte del Arquitecto Municipal, en el cual se ponían de manifiesto una serie de errores y disfuncionalidades en el vigente PGOU. A la vista de ello, en esa misma fecha, el Sr. Alcalde dictó Providencia disponiendo el inicio de los trámites necesarios para proceder

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD090241A4245F8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a la redacción de una modificación del PGOU, a fin de solventar los errores detectados y las disfuncionalidades.

Por resolución de la Alcaldía 3012/2017 de 12 de septiembre, se adjudica a la consultora Fernández Carballada y Asociados SLP, la redacción de la modificación del PGOU. Con fecha 11 de noviembre de 2017, se presenta por el redactor Memoria Vinculante para su remisión a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a fin de emitir el correspondiente pronunciamiento sobre la necesidad de sometimiento de la modificación a Evaluación Ambiental Estratégica, recibíendose con fecha de 21 de noviembre de 2017, escrito de la Consejería por el que el Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, acusa recibo del documento remitido y considera que a la vista del mismo, no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se incluye dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

El 18 de enero de 2018, el Arquitecto Municipal informa con carácter favorable/condicionado el documento presentado el día anterior por parte de Fernández Carballada; condiciones que se consideran cumplidas tras la presentación de nuevo documento con fecha 5 de febrero de 2018, según se expresa en informe del Arquitecto de 13 de febrero de 2018.

Culminado el trabajo de elaboración del Plan, y dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma, con fecha 13 de febrero de 2018, se han solicitado informes dando cumplimiento a lo que establece el art. 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), de las siguientes Administraciones:

- Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- Agencia de Protección Civil
- Subdelegación del Gobierno
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Diputación Provincial
- Servicio Territorial de Medio Ambiente
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

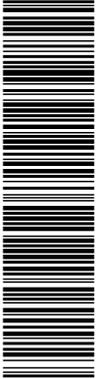
En el informe-propuesta se expresa la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Concluidos los trabajos de elaboración de la Modificación 1ª del Plan General de Ordenación Urbana y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios Urbanos, Movilidad, Área Metropolitana y Seguridad Ciudadana celebrada con carácter ordinario el día 21 de febrero de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación 1ª del Plan General de Ordenación Urbana redactado por Alvaro Fernández Carballada y Beatriz Aneiros Filgueira (Fernández Carballada y Asociados SLP), en los términos que obran en el expediente, anteriormente expresados.

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09  ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_135704EA6821B713071DAD09024144249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante 2 meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento (*Ayuntamiento <https://www.aytoarroyo.es/publicaciones>*). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de quien quiera examinarlo, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme determina el art. 156 del RUCYL, cuyo ámbito territorial abarca todo el término municipal.

**CUARTO.** Que por el Área de Territorio y Servicios Urbanos se notifique el presente acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución a los efectos establecidos en el art. 156 del RUCYL.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 10 votos a favor, 3 votos en contra (de PSOE) y 4 abstenciones (de C's, SiSEPA).

**P.18.02.05.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 10ª MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Por la Presidencia se da cuenta la siguiente propuesta de acuerdo:

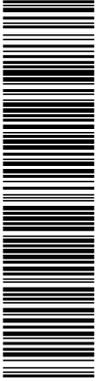
El Sr. Presidente da cuenta de las alegaciones formuladas en los diferentes escritos, se señala en el Informe-propuesta de la Jefe del Área de Administración General de 16 de febrero de 2018 que obra en el expediente, que merecen ser estudiadas, pues viendo cada caso concreto, se entienden las diversas discrepancias que se señalan en los escritos, por lo que acordado en Mesa de Negociación de fecha 15 de febrero de 2018, suspender la tramitación de la 11ª Modificación de la RPT, para poder atender estas alegaciones manifestadas, se propone que se resuelvan todas las pretensiones anteriores en la 11ª Modificación de la RPT, dado el momento procedimental en que se encuentra la 10ª Modificación de la RPT que ya ha sido publicada provisionalmente y que está pendiente de recurso del Tribunal Supremo, merece que sean llevadas estas nuevas modificaciones a la 11ª modificación de la RPT.

VISTO que con fecha 21 de febrero de 2018, la Comisión Municipal informativa de Hacienda y Recursos Humanos, dictaminó el acuerdo sobre alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación 10ª de la RPT municipal, según Informe-Propuesta de la Jefe del Área de Administración General de 16 de febrero anterior.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** En cuanto a las alegaciones vertidas en los diferentes escritos, señalar que merecen ser estudiadas, pues viendo cada caso concreto se entienden las diversas discrepancias que se señalan en los escritos, por lo que acordado en Mesa de Negociación de fecha 15 de febrero de 2018, suspender la tramitación de la 11ª modificación de la RPT para poder atender estas alegaciones manifestadas, se resolverán todas las pretensiones

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD0902414249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en la 11ª modificación de la RPT, dado el momento procedimental en que se encuentra la 10ª modificación de la RPT que ya ha sido publicada provisionalmente y que está pendiente de recurso del Tribunal Supremo, mereciendo que sean llevadas estas nuevas modificaciones a la 11ª modificación de la RPT.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la Modificación 10ª de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, según el texto aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2017.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril ,Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (Art. 8.1 LJCA) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 abstenciones (de C's, SiSEPA y PSOE).

**P.18.02.06.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE RESIDUALES.**

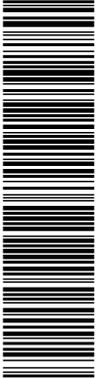
Por la Presidencia se da cuenta la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la necesidad de proceder a la adaptación de las Ordenanzas municipales reguladoras de las contraprestaciones que pagan los usuarios por la prestación de servicios municipales en forma indirecta del ciclo del agua, a través de concesionario; a las modificaciones legales introducidas por La Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento interno español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, según se señala en el Informe-propuesta de Secretaría General de 14 de febrero de 2018, en el que se señala así mismo la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el informe emitido por el Jefe del Área de Economía y Hacienda en funciones con fecha 16-febrero-2018; en el que expresa que la modificación de las Ordenanzas no supone un impacto sobre la actividad económica, ni imponen obligaciones relevantes a los destinatarios, constituyendo unas modificaciones de carácter jurídico formal que a juicio de quién suscribe están correctamente fundamentadas y explicadas en el informe-propuesta de Secretaría.

VISTO el Informe Nº 99/2018, del Interventor municipal, emitido con fecha 20-febrero-2018, en el que se señalan las conclusiones siguientes:

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_135704EA6821B713071DAD090241A4245F8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- Las modificaciones introducidas a través de la LCSP en el art 20 apartado 6 del TRLRHL, en Arroyo de la Encomienda, obligan a realizar modificaciones en las ordenanzas que sirven de base para que los usuarios del servicio paguen la correspondiente contraprestación por el servicio que reciben del concesionario, y todo ello únicamente para adaptar a la nueva legalidad los instrumentos legales que el concesionario dispone para recibir su contraprestación por el servicio que presta.

2.- Esta adaptación a la nueva legalidad sólo se puede llevar a cabo mediante la correspondiente aprobación de las nuevas ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en el nuevo apartado 6 del art 20 del TRLRHL.

3.-De la propuesta de acuerdo que se somete a informe de esta Intervención, y salvo mejor criterio jurídico, se detectan las siguientes deficiencias:

a.- Sobre el texto de las ordenanzas que se acompañan como anexos al acuerdo, tanto la ordenanza del servicio de alcantarillado en su artículo 10, como la de abastecimiento de agua en su artículo 9, se refieren al régimen de infracciones y sanciones remitiéndose a los artículos 181 y ss. de la ley General Tributaria (LGT). Al configurarse las nuevas las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias como una figura al margen de los tributos, no será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones de los art 181 y ss. de la LGT. Se podrán establecer infracciones y sanciones, pero no se podrán remitir a las de la LGT, al no tener naturaleza tributaria las nuevas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

b.- Sobre el suministro de agua para riego, que en la actualidad el servicio lo está prestando el concesionario, y está regulado por unas tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local; y que en la propuesta de acuerdo nada se dice de este servicio; se deberá valorar desde el punto de vista jurídico, la inclusión de este servicio como una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, aprobándose a tal fin la correspondiente ordenanza.

c.- Para una mayor seguridad jurídica, si se aprueba una nueva ordenanza, parece oportuno derogar de forma expresa la anterior ordenanza fiscal (tanto en el servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales como en servicio de abastecimiento de agua), así como el acuerdo de la JGL que regula las tarifas por el agua de riego.

d.- Se deberá valorar la conveniencia de dar audiencia al concesionario sobre las nuevas ordenanzas que el Ayuntamiento pretende aprobar, dado que van a ser los instrumentos jurídicos con los que va a contar el concesionario para percibir las contraprestaciones por los servicios que el concesionario presta a los usuarios.

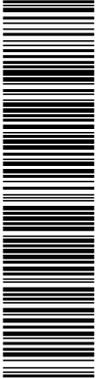
VISTO el nuevo Informe-propuesta del Secretario de la Corporación emitido con fecha 21-febrero-2018, sobre aprobación de las Ordenanzas no Fiscales reguladoras de las tarifas del ciclo del agua, de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que resumidamente se señala:

a.- El hecho de que estas prestaciones patrimoniales públicas no sean un tributo, permite considerar que no es necesario el ejercicio de la autoridad para su gestión y cobro; de tal manera que el importe que pagan los usuarios lo cobra el concesionario, sin necesidad de que esté investido de autoridad, entrando dentro del ámbito de las relaciones jurídico-privadas recogidas en el contrato de suministro entre las partes, los posibles incumplimientos que en la relación prestador-usuario se produzcan, así como en el Reglamento regulador de la prestación del Servicio, publicado en el BOP del 26 de noviembre de 2011. En base a lo expuesto, se propone la redacción del Artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua potable a domicilio y del Art. 10 de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por la prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, con el siguiente texto:

“Infracciones y sanciones.

Dado que el importe de las tarifas que pagan los usuarios al concesionario, entran dentro del ámbito de las relaciones jurídico-privadas recogidas en el contrato de suministro

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD0902414249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

entre las partes, los posibles incumplimientos que en la relación prestador-usuario se produzcan, serán resueltos conforme se establece en el Reglamento regulador del Servicio.”

b.- El concepto de prestación patrimonial de carácter público, tanto de carácter tributario, como no tributario, se construye en base al elemento de la coactividad, en estos casos, de la recepción obligatoria de la prestación. Tal elemento no concurre en el caso de la recepción del servicio de abastecimiento de agua para riego, que es de solicitud y recepción voluntaria, por lo que esta prestación en ningún caso puede considerarse una prestación patrimonial de carácter público, en el sentido de lo dispuesto en la D.A. 1ª de la LGT, en la redacción dada por la D.F. 11ª de la LCSP, en relación con el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo. Se trata de una prestación que ha de encuadrarse dentro del ámbito de los precios privados, tal cual está en la actualidad, no requiriendo de aprobación de Ordenanza no fiscal tan siquiera.

c.- Dada la distinta naturaleza jurídica de la prestación patrimonial, de tasa a tarifa y el nuevo fundamento reflejado en el Art. 1 de ambas Ordenanzas, así como los múltiples preceptos a modificar en ambas Ordenanzas, puede aconsejar una publicación nueva íntegra de su contenido, aprobando “nuevas” Ordenanzas reguladoras de dichas prestaciones patrimoniales de carácter no tributario, derogando expresamente las anteriores. No así el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2013, ya que en ningún caso debe ser considerada la tarifa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua para riego como una prestación patrimonial de carácter público, sino como un precio privado, que no precisa tan siquiera de regulación a través de Ordenanza.

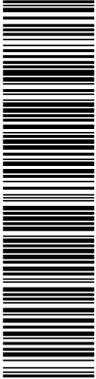
d.- Deberá darse audiencia al concesionario sobre las nuevas Ordenanzas que el Ayuntamiento pretende aprobar, dado que van a ser los instrumentos jurídicos con los que va a contar para percibir las contraprestaciones por los servicios que el concesionario presta a los usuarios.

CONSIDERANDO que de acuerdo con las modificaciones introducidas por la D.F. 12ª de la LCSP en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20, las contraprestaciones económicas que se perciban por la prestación de los servicios públicos de recepción obligatoria a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de contratos del sector público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. En definitiva, es necesario que el Ayuntamiento apruebe unas nuevas Ordenanzas reguladoras de las actuales “tasas” por la prestación de los servicios de agua a domicilio y por la prestación del servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, para adaptarlas a la nueva normativa, según la cual, al estar prestados de forma indirecta, a través de concesionario, no deben seguir encuadradas dentro de la categoría de tasas, sino de tarifas: prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de carácter coactivo.

Dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada con carácter ordinario el día 21 de febrero de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las Ordenanzas reguladoras de las Tarifas por la prestación de los servicios de Abastecimiento de agua potable a domicilio y por la

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD00241A4249FB8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

prestación del servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, según el texto que de ambas Ordenanzas no fiscales, constan en el expediente, anexos al informe de la Secretaría General de 21-febrero-2018.

**SEGUNDO.-** Derogar las vigentes Ordenanzas reguladoras de las actuales “tasas” por la prestación de los servicios de agua a domicilio y por la prestación del servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, desde el momento de la entrada en vigor de las nuevas Ordenanzas no tributarias a que se refiere el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Someter ambas Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, en especial al actual concesionario de la gestión de los servicios a que se refiere este acuerdo, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 2 votos en contra (de C's) y 5 abstenciones (de SiSEPA y PSOE).

**P.18.02.07. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2018 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Por la Presidencia se da cuenta la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018 por el que se inicia expediente de modificación de créditos Nº3 mediante crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal 2018.

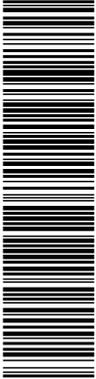
VISTA las solicitudes presentadas por las Concejalías de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y Deportes e Infraestructuras.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 395/2018 en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2017 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 16.422.159,93€.

VISTO que hasta la fecha no se ha hecho uso del remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la Memoria económica suscrita por el Director del Área de Economía y Hacienda en funciones, de fecha 21 de febrero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_135704EAE6821B713071DAD0902414245F8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja créditos extraordinarios por importe de 376.000€, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por el mismo importe.

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

*1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

***Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.***

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2018, que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas, las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro alguno de los tributos de padrón.

CONSIDERANDO que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas de los créditos extraordinarios que contiene esta propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades de inversión en beneficio de los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09
ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD0902414249B8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO el informe Nº 100/2018 del Interventor municipal, de fecha 21 de febrero de 2018, en sentido favorable, señalando no obstante que pudiera incurrirse en inestabilidad presupuestaria y ser necesario adoptar las consecuentes medidas legales;

Dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada con carácter ordinario el día 21 de febrero de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2018, mediante Crédito extraordinario, por importe total de 376.000€, en las siguientes cantidades y aplicaciones presupuestarias; y que se desglosa de la siguiente manera:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
171.1.619.05	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN PARQUES Y JARDINES	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
337.1.631.00	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS. ADECUACIÓN PARCELA FERIANTES Y OTROS USOS DE TIEMPO LIBRE	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
342.1.631.00	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS EN LA PISTA RADIOCONTROL EN MONASTERIO	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
342.1.631.01	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS EN LA SIEMBRA DE CAMPO DE FUTBOL DE RUBY DE LA VEGA	0,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €
342.1.632.00	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS. MEJORA EDIFICIO XPERIENCE	0,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €
TOTAL			<b>376.000,00 €</b>	

**FINANCIACIÓN**

**REMANENTE DE TESORERÍA**

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00 €	376.000,00 €	376.000,00 €
TOTAL			376.000,00 €	

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD090241A4249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

**TERCERO:** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

**CUARTO:** Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor y 7 votos en contra (de C's, SiSEPA y PSOE).

**P.18.02.08. DACIÓN DE CUENTA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 395/2018, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.**

Se da cuenta por la Presidencia de la Resolución de Alcaldía Nº 395/2018, de 14 de febrero, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2017:

Vistos los documentos justificativos de la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2017**, emitidos conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.

Visto **el informe de Intervención nº 92/2018** y de fecha 13 de febrero de 2018, relativo a la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que se indica que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio referido ha sido confeccionada en la forma prevista legalmente.

Visto el Informe de Intervención 91/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, sobre la Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento en el que se concluye muy resumidamente lo siguiente:

<b>Estabilidad presupuestaria</b>	<b>El Ayuntamiento tiene una CAPACIDAD de financiación del 7,04% o lo que es lo mismo de 1.063.072,32 € al ser mayores los ingresos no financieros ajustados en términos SEC que los gastos no financieros</b>
-----------------------------------	--



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD0902414249FB8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<b>Regla del gasto</b>	<p><i>El Ayuntamiento CUMPLE LA REGLA DEL GASTO conforme a lo siguiente:</i></p> <p>a.-Gasto computable ejercicio 2016: 14.579.297,54 €</p> <p>b.-Tasa de crecimiento para 2017, 2,2%: 320.744,55 €</p> <p>c.-Limite gasto computable para 2017: 14.900.042,09 €</p> <p>d.-Gasto computable según liquidación 2017: 12.487.292,47 €</p> <p><b>e.-Diferencia entre limite de gasto y gasto computable: -2.412.759,62 €</b></p>
<b>Límite de la deuda</b>	<p><i>El Ayuntamiento no supera el límite de deuda establecido en el art 53 del TRLRHL. El volumen de deuda del Ayuntamiento es <u>0,00</u> % sobre los DRN por operaciones corrientes.</i></p>

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de del ejercicio 2017, que arroja el siguiente resultado:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2017**

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	15.036.914,32	11,290.091,80	3.746.822,52
b) Otras operaciones de capital	821.266,00	2.653.051,30	-1.831.785,30
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	15.858.180,32	13.943.143,10	1.915.037,22
2. Activos Financieros	48.655,34	57.712,95	-9.057,61
3. Pasivos Financieros	00	00	00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>15.906.835,66</b>	<b>14.000.856,05</b>	<b>1.905.979,61</b>
<b>AJUSTES:</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.325.365,46
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-91.088,82
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>5.140.256,25</b>

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA, EJERCICIO 2017**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD9092414249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

COMPONENTES	IMPORTES DEL AÑO 2017	IMPORTES AÑOS 2016
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>14.144.159,99</b>	<b>13.484.096,10</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>16.101.450,18</b>	<b>15.585.717,99</b>
De presupuesto corriente	2.164.908,01	3.885.561,62
De presupuestos cerrados	13.637.401,36	11.596.562,57
De operaciones no presupuestarias	299.140,81	103.593,80
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>2.192.783,26</b>	<b>2.449.498,39</b>
De presupuesto corriente	1.383.186,95	1.670.703,79
De presupuestos cerrados	1.522,11	1.522,11
De operaciones no presupuestarias	808.074,20	777.272,49
<b>4.-Partidas pendientes de aplicacion</b>	<b>-106.890,32</b>	<b>-101.600,72</b>
-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	106.948,22	101.658,62
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	57,90	57,90
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>27.945.935,60</b>	<b>26.518.714,98</b>
<b>II. SALDO DE DUDOSO COBRO</b>	<b>11.432.686,85</b>	<b>10.216.162,05</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>91.088,82</b>	<b>54.703,83</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>16.422.159,93</b>	<b>16.247.849,10</b>

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la **base de ejecución nº 56** del presupuesto, se aplican los siguientes límites para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto liquidado se minorarán, como mínimo, en un 25%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 35%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 85%.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del cuarto y anteriores ejercicios al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 100%.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de acuerdo con lo previsto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD092414245FB8CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

El Pleno queda enterado.

**P.18.02.09.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DEL 2017.**

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 17 de abril de 2017, correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del **Trimestre 4º/2017**, con el siguiente resumen:

a. Facturas o documentos justificativos	
Pendientes de pago al final del trimestre	840.657,43 €
b. Pagos realizados durante el trimestre	2.671.840,03 €
c. Intereses de demora pagados en el periodo	0 €

El Pleno queda enterado.

**P.18.02.10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DEL 4º TRIMESTRE DEL 2017.**

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

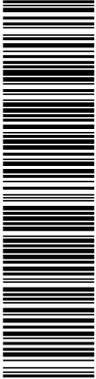
El suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo informado por Intervención con fecha 07 de febrero de 2018, de los datos de ejecución presupuestaria referidos al cuarto trimestre del 2017, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, **se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria**, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas, y **cumple con el objetivo de la Regla de Gasto**.

El Pleno queda enterado.

**P.18.02.11.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE DEL 2017.**

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD0902414249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Periodo Medio de Pago a Proveedores del 4º trimestre de 2017 es de 18,13 días.

El Pleno queda enterado.

**P.18.02.12.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL**

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104. bis de la Ley de Bases de Régimen Local, del cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según apartado 1 c) de dicho articulado, los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos, contando nuestro Ayuntamiento:

- Desde el día 1 de julio de 2016, Subgrupo A1, Nivel 26, Asesor Técnico de Alcaldía
- Desde el 1 de diciembre de 2016, Subgrupo C2 Nivel 18. Auxiliar Técnico de Alcaldía

El Pleno queda enterado.

**DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía Nº 94/2018 de fecha 17 de enero de 2018, a la Resolución Nº 433/2018 de 16 de febrero de 2018 cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

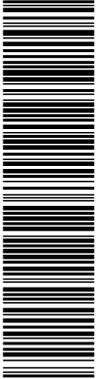
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>:

- El Sr. Concejal del PSOE, D. Ramón Ruiz Ruiz, pregunta en relación con la Nº 258/2018, sobre pago de factura a empresa de comunicación por cuña o programa, rogando se aclare si fue cuña o programa; así como sobre una posible contradicción en las fechas de la factura y su contenido.

El Pleno queda enterado.

**MOCIONES Y PROPUESTAS**

DOCUMENTO <b>Acta: P1802_28 de febrero</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>032XT-US7TA-8P1UB</b> Fecha de emisión: <b>4 de abril de 2018 a las 8:40:22</b> Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/04/2018 12:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 04/04/2018 01:09	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2018 01:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 820719\_032XT-US7TA-8P1UB\_13570AE6821B713071DAD090241A4249FB9CA82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Moción del Grupo Municipal Si Se Puede Arroyo** en apoyo de la convocatoria de paro de 2 horas el día 8 de marzo de 2018 y el compromiso a garantizar las concentraciones y actividades que se convoquen y la difusión de las mismas.

El próximo día 8 de marzo se celebra en todo el mundo el Día Internacional de la Mujer. La primera celebración del Día Internacional de la Mujer tuvo lugar en el año 1911 en diferentes países de Centro-Europa. En 1977 la Asamblea General de la ONU insto a los estados a que declarasen un día del año como reconocimiento de los derechos de la mujer.

En el año 2017 diversos colectivos convocaron paros de media hora a nivel de todo el Estado Español. Durante esa jornada se convocaron concentraciones y minutos de silencio, principalmente por las víctimas de la violencia machista y en contra de la desigualdad laboral.

La celebración del día Internacional de la Mujer en este año 2018 va a estar apoyada por una iniciativa similar a la del año pasado. En esta ocasión se secundará un paro de 2 horas en más de 70 países, con la misma pretensión de visibilizar el trabajo de las mujeres y la discriminación laboral y de género. Esta convocatoria de paro está apoyada por los sindicatos mayoritarios UGT y CCOO.

Por estos motivos solicitamos se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Apoyo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a la convocatoria de paro de 2 horas el día 8 de marzo de 2018 y el compromiso a garantizar las concentraciones y actividades que se convoquen y la difusión de las mismas.

Defiende la Moción la Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Gloria Vázquez de Prada García.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la Moción, resulta rechazada por mayoría, con 5 votos a favor, 10 votos en contra (de PP e IPAE) y 2 abstenciones (de C's).

D<sup>a</sup> Gloria formula propuesta, en el sentido de que el día 8 de marzo a las 13 horas los miembros de la Corporación, empleados municipales y personas que lo deseen, salgan a la puerta del Ayuntamiento a manifestarse; propuesta que es recibida favorablemente por los miembros de la Corporación.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se formulan las siguientes:

- Por el Sr. Concejala de C's, D. Rafael Velasco Rivero:
  - 1) ¿Es lícito pensar que el Ayuntamiento prima la recaudación del radar sobre la seguridad de la valla que ha sido retirada para instalar el radar? Responde D. José Antonio Otero.
- Por el Sr. Concejala de C's, D. Daniel Parra Fraile:

